

MUNICIPALIDAD DE CHICHE, EL QUICHE

APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DEL CHICHE, EL QUICHE.

La Municipalidad de Chiché, El Quiché CONSIDERANDO

Que el Problema de la inexistencia de una organización adecuada y el funcionamiento eficiente de la prestación del servicio público de limpieza, incide en la salud de los vecinos y es por ello que es necesario emitir un Reglamento que garantice la eficiencia y eficacia del servicio.

POR TANTO

En uso de las facultades conferidas por las Leyes correspondientes.

ACUERDA

Aprobar el siguiente Reglamento para el manejo de los Desechos Sólidos del Área Urbana del Municipio de Chiché, El Quiché.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Todo vecino tiene derecho a recibir de las Autoridades los Servicios que permita la Conservación y Protección de la Salud, a la vez tiene la obligación de mejorar el medio ambiente en el que desarrolla sus actividades y acatar las disposiciones que con tal fin emitan las autoridades.

Artículo 2. Es obligación de la Municipalidad hacer conciencia en los vecinos sobre los problemas sanitarios que les aquejan y procurar la Educación hacia la adecuada eliminación de los desechos sólidos que provocan contaminación del Medio Ambiente.

Artículo 3. En el cumplimiento de su fines, la Municipalidad deberá:

- Controlar y estandarizar el Almacenamiento de los desechos sólidos en las casas particulares, centro de salud, comercios, mercados, parques, plazas, calles y demás lugares públicos o privados, susceptibles de acumulación de tales desechos.
- Controlar y regular las emanaciones de gases contaminados de Industrias y el Transporte.
- Establecer un sistema de recolección y transporte de desechos sólidos que asegure la cobertura de la cabecera municipal, estableciendo áreas de trabajo.
- Optimizar y controlar técnicamente la disposición final de los desechos sólidos en área de compostaje y relleno sanitario en sitios privados municipales.
- Establecer programas de Educación Sanitaria para la población.
- Coordinar con otras Instituciones Públicas y Privadas las actividades que permitan mantener la limpieza de la Cabecera municipal.

Artículo 4. No se concederá ningún desecha contemplado en este reglamento a título gratuito. Los particulares, las instituciones de servicio público y entidades del Estado, que hagan uso del servicio, pagarán las mismas tasas establecidas en este Reglamento. El Alcalde velará porque el servicio se preste eficientemente, sin preferencias de ninguna naturaleza y porque la recaudación de las tasas del mismo se haga debidamente.

Artículo 5. La Municipalidad prestará el servicio de manejo de desechos sólidos en el área urbana directamente o a través de personas individuales y jurídicas conforme el régimen de Concesión de servicio público municipal contenido en el capítulo V del Título II del Código Municipal. Las normas que se establecen en este Reglamento deben respetarse y cumplirse.

CAPITULO II ALMACENAMIENTO

Artículo 6. Para el buen manejo de los desechos sólidos en la cabecera Municipal de Chiché, el Almacenamiento se clasifica a nivel: DOMILIAR, PÚBLICO, EMPRESAS, MERCADOS.

- Domiciliar:** en este nivel cada vivienda contará con un recipiente propio y la Municipalidad otorgará al usuario una bolsa plástica semanalmente; El recipiente será colocado encima de un tablon para evitar el deterioro del mismo.
- Lugares públicos:** en Escuelas, áreas de recolección, parques, deberán existir dos toneles juntos, uno verde y uno rojo, con sus respectivos rótulos, el primero contendrá material biodegradable y el segundo No biodegradable (vidrios, latas, plástico, etc.). El manejo de los mismos será acorde a la cantidad de desechos sólidos generados.
- Empresas:** en las empresas existirán dos toneles juntos, uno verde y uno rojo, con su respectivo rótulo, el manejo será similar al inciso anterior y de acuerdo a la cantidad de desechos sólidos generados.
- Mercados:** en los mercados existirán dos toneles, uno verde y uno rojo, con sus respectivos rótulos, el manejo será similar al inciso anterior y de acuerdo a la cantidad de desechos sólidos generados.
- Centro de Salud:** en caso de centros asistenciales existen DOS SISTEMAS, Almacenamiento y Tratamiento

PRIMER SISTEMA: dos toneles uno verde y uno rojo, en el primer tonel se depositará material biodegradable y en el segundo No biodegradable, contaminante.

SEGUNDO SISTEMA: todo material contaminante (Geringas, agujas desechables, gasas, vendas, y otros) será incinerado en un horno y posteriormente enterrado en tal caso, hospitales, centros y puesto de salud, tendrán un área determinada para su respectivo tratamiento.

Artículo 7. La entidad encargada de velar por el cumplimiento de lo prescrito en el Artículo 6 y sus incisos, será el Departamento de Limpieza con el apoyo del Alcalde Municipal.

CAPITULO III RECOLECCION Y TRANSPORTE

Artículo 8. La recolección, transporte y almacenamiento será de acuerdo a lo clasificado en Artículo 6, la cual podrá ser de orden de recolección Municipal y/o privado.

RECOLECCION MUNICIPAL: La Municipalidad por medio de su Departamento de Limpieza y su personal, recolectarán los desechos sólidos a nivel Domiciliar, Público, de Empresas, Mercados y Centros de Salud, recolectando material biodegradable, excepto material contaminante generado en los Centros de Salud.

- La recolección se efectuará de lunes a miércoles dividido en tres sectores, un día cada sector. Se recolectará en cada ocho días los desechos sólidos de origen domiciliario, público, empresas y centros de salud. Los desechos sólidos de los mercados y parques, se recolectarán diariamente de lunes a domingo y días de plaza.
- La hora de recolección de desechos sólidos urbanos domiciliarios, será designada por el Concejo Municipal.
- Los propietarios de casa y centros comerciales, serán los encargados de barrer diariamente el frente de su inmueble.
- Las áreas municipales o públicas, serán barridas diariamente por el personal de Departamento de Limpieza.

CAPITULO IV RECICLAJE DE DESECHOS SÓLIDOS

Artículo 9. Plantas separadoras de desechos sólidos: Pueden ser municipales o privadas, en el caso de las plantas separadoras Municipales, esta se encargará de instalar y velar por el buen funcionamiento de las mismas. Y en el realizarla inspección del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, MARN y del Área de Salud previa instalación.

Artículo 10. Centros de Acopio: Son lugares estratégicos de almacenamiento desechos sólidos, tanto municipales como de la iniciativa privada, los cuales serán supervisados por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, MARN y Área de Salud previa instalación.

Artículo 11. Operación y Mantenimiento de los Centros de Acopio: La Municipalidad y empresas privadas serán las encargadas de proporcionar personal debidamente equipado y capacitado para hacer funcionar eficaz y eficientemente dichos centros de acopio.

CAPITULO V OPERACIÓN Y MANEJO DE LOS MATERIALES CLASIFICADOS

Artículo 12. Entidades encargadas: en el caso de los materiales inorgánicos, la Municipalidad o entidades privadas con autorización de la Municipalidad, podrán venderlos a empresas que se dediquen a reciclar estos productos.

Artículo 13. Relleno Sanitario: La Municipalidad o empresa privada con el dictamen del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, MARN, podrá realizar la disposición final de los desechos orgánicos e inorgánicos del Municipio.

Artículo 14. Procesamiento de desechos sólidos y mantenimiento del relleno sanitario: La Municipalidad podrá contratar entidades privadas y/o ONG's para que realicen capacitaciones al personal del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, MARN, y del Centro de Salud.

Artículo 15. Medidas para evitar la contaminación atmosférica, control de escumamiento y control de vectores: para el área del municipio Chiché, se recomienda por parte del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, MARN, se realice un compostaje aeróbico, por lo cual se darán los lineamientos al departamento de Manejo y Mantenimiento del Relleno Sanitario para mitigar problemas de escumamiento.

CAPITULO VI COMPOSTAJE

Artículo 16. Sistema de compostaje: este se definirá a través de un estudio técnico que efectuará el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, MARN, en el cual se especificarán las medidas adecuadas

para la obtención de compostaje de alta calidad y que cause el menor impacto al medio ambiente.

Artículo 17. Entidad encargada de la ejecución del compostaje: la Municipalidad en base a su Código Municipal y sus recursos definirá quien se hará cargo del manejo de desechos sólidos del municipio.

CAPITULO VII PROHIBICIONES

Artículo 18. Para garantizar el mantenimiento de la limpieza en la cabecera del Municipio, se prohíbe terminantemente:

- Defecar, arrojar residuos sólidos, papeles desperdicios y todo cuanto contribuya a la contaminación ambiental en calles, lugares públicos así como en los terrenos sin construcción.
- Los propietarios de terrenos baldíos que se localicen en el área urbana de la cabecera municipal, están obligados a cercarlos con el material acorde al ornato del municipio.
- Cualquier tipo de programas que constituya obstáculo al aseo y que afecte el ornato municipal.
- Los reparadores de hojas, papeletos o cualquier otro mecanismo de propaganda, deberán entregados directamente a los transeúntes y en ningún caso fijarlas en paredes o postes que se localicen en calles o tirar las en sitios donde puedan ser arrastradas a la vía pública.
- Las mantas publicitarias deberán contar con autorización de la municipalidad por escrito, mediante el pago de la cuota que establezca el Concejo Municipal, caso contrario serán retiradas del lugar donde se encuentran localizadas.
- Depositar en la vía pública los escombros y demás provenientes de demoliciones, construcciones y reparación de inmuebles. En todo caso el acarreo deberá efectuarse del interior de inmueble al vehículo o al contrario, si se tratara de material para relleno. El propietario, representante o encargado de la construcción queda obligado a la limpieza del lugar inmediatamente.
- Depositar materiales de construcción en las calles, aceras y demás lugares públicos. Cuando, éste fuere menester, solo se permitirá por el tiempo estrictamente necesario para transportarlo al sitio donde serán utilizados, en todo caso el propietario, representante o encargado de la construcción queda obligado a la limpieza del lugar inmediatamente.
- Queumar los residuos sólidos u otro material dentro y fuera del área urbana de la cabecera municipal.
- El lavado, reparación y abandono de vehículos de cualquier tipo en calles, aceras y demás lugares públicos.
- Arrojar bolsas plásticas, basura, papeles, animales muertos y todo cuanto afecte el medio ambiente en las calles, lugares públicos, puentes, ríos o cualquier otro sitio que no sea expresamente destinado y autorizado para este fin.
- El lanzamiento desde aviones o aparatos similares de toda clase de propaganda, salvo previa autorización Municipal.
- La colocación en la vía pública de toda clase de obstáculos como medio de reserva y derecho exclusivo de estacionamiento de cualquier vehículo.
- La venta de cualquier tipo en calles, aceras y lugares públicos, salvo que cuenten con licencia extendida por autoridad municipal competente.
- La colocación de objetos, letreros y toda clase de mercaderías, en las aceras y calles del municipio, salvo que exista licencia municipal y casos muy especiales, siempre que no perjudiquen el libre tránsito de personas o vehículos, así como el ornato de la cabecera municipal.

CAPITULO VIII FINACIAMIENTO Y TARIFAS

Artículo 19. La Municipalidad será la encargada del cobro único mensual en el cual irá incluida la tarifa del servicio de extracción de los desechos sólidos. En caso que el servicio lo preste una empresa privada, deberá contar con el aval de la Municipalidad para efectuar los cobros respectivos.

Artículo 20. Forma de cobro: La Municipalidad de Chiché, El Quiché, deberá cobrar la tasa del servicio de recolección de basura en forma mensual mediante recibo legal contable, a excepción de los usuarios que utilicen los desechos sólidos domiciliarios para fines específicos, quienes deberán manifestarse por escrito a la Alcaldía Municipal, la que resolverá lo procedente.

La tarifa de recolección de los Desechos Sólidos es la siguiente:

| | | | |
|--------------|----------|---------------------|----------|
| 1-DOMICILIAR | Q. 7.00 | 3-DOMICILIAR-COMER. | Q. 15.00 |
| 2-COMERCIAL | Q. 10.00 | 4-INDUSTRIAL | Q. 20.00 |

CAPITULO IX DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 21. Serán sancionadas las faltas que están expresamente consignadas en el presente reglamento, así como las que cometan el personal destinado al servicio municipal.

Artículo 22. Sanciones en el ejercicio del poder ejecutivo. La municipalidad sancionará las faltas administrativas así:

- Amonestación verbal
- Multa
- Suspensión hasta por tres meses, según la gravedad de la falta, de la Licencia o Permiso Municipal en cuyo ejercicio se hubiere cometido
- CANCELACIÓN de la licencia o permiso

La sanción será dispuesta en cada caso por el Concejo Municipal. Contemplando un mínimo de Q.50.00 y un máximo de Q.1,000.00 según la naturaleza y gravedad de la falta y las posibilidades económicas del responsable.

Artículo 23. Pago de multas: cuando no se pague una multa dentro del plazo fijado, el Alcalde podrá iniciar las acciones que procedan en contra del infractor. El pago de la deuda no exime de las demás obligaciones y responsabilidades que correspondan de acuerdo a la ley.

Artículo 24. Acción directa para el cobro de la multa: el ejercicio de la potestad de acción directa es sin perjuicio de las multas que la falta conlleva; pero el costo de la obra o trabajos ejecutados por la Municipalidad en sustitución del particular permiso se cobrará por el procedimiento económico conciso.

Artículo 25. Derecho de defensa: ninguna persona podrá ser objeto de sanción sin que se le hay citado, oído y vencido en orden a la infracción que se le imputa.

Artículo 26. Las personas individuales o jurídicas que infrinjan las disposiciones contenidas en este reglamento serán sancionadas con las multas correspondientes de acuerdo a la siguiente tabla:

- PRIMERA FALTA: Multa Q. 50.00
- SEGUNDA FALTA: Multa Q. 100.00
- TERCERA FALTA: Multa Q. 500.00

CUARTA FALTA: Multa Q.1,000.00

Artículo 27. Para el cumplimiento de lo establecido en el inciso b) del Artículo 22 y su funcionamiento respectivo se podrá solicitar la colaboración de los agentes de seguridad pública y de los Tribunales competentes para hacer efectivo el cumplimiento de su deber.

CAPITULO V. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28. Los vecinos usuarios del servicio velarán por el fiel cumplimiento de las presentes disposiciones, estando en la obligación de denunciar cualquier anomalía que observen a la Municipalidad.

Artículo 29. Todas las dependencias Municipales que realicen trabajos en vía pública están obligados recoger el ripio y brindar su colaboración a la Policía Municipal y al Departamento de Limpieza así como a los Supervisores del Servicio para la fiel aplicación de las mismas.

Artículo 30. El juez de Asuntos Municipales o el Alcalde en función de juez podrá, aplicar sanciones e imponer multas con base a lo que para el efecto establece el presente reglamento y no cabe la discrecionalidad en la aplicación de las mismas.

Artículo 31. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Alcalde Municipal de conformidad con el Código Municipal.

Artículo 32. Se declara como único lugar controlado para la disposición de los desechos sólidos no tóxicos ni peligrosos el autorizado por la municipalidad.

Artículo 33. Este reglamento entrará en vigor ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial.

Y para remitir a donde corresponde, extendiendo la presente, debidamente confrontada con su original, en Chichic, del departamento de El Quiché, a los Ocho días del mes de Mayo del dos mil dos

Omar Arnoldo Arévalo Añe. Secretario Municipal.

Vo.Bo. Prof. Hipólito Marcano Chuc. Alcalde Municipal



(200481-2) 24 Julio

ANUNCIOS VARIOS

DIARIO DE CENTRO AMERICA

MATRIMONIO:

A mi oficina profesional, situada en la 7a. avenida 8-56, zona 1, local 1-18 y 1-19, del Edificio el Centro de esta ciudad capital, se han presentado RAFAEL ARAQUE ELAICA, de nacionalidad colombiana y KARLA VANESA MONTERROSO OCHOA de nacionalidad guatemalteca, solicitando mis servicios notariales a efecto de que autorice su Matrimonio Civil.

Para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 15 de julio de 2002.— Lic. PEDRO ENRIQUE RAMOS MIDENCE, Abogado y Notario.

(200519-1)—24—julio

—oo00o—

A mi oficina profesional situada en la sexta avenida dieciséis guión veintinueve, zona diez ciudad, se presentaron: JUAN JULIO CEDILLO MATOM, guatemalteco y CECILE MARIE PAULLE HENRIETTE STEVERLYNCK SIBILLE, belga, solicitando autorice su matrimonio civil.

Para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 15 de julio del 2002.— CRISTIAN PEMUELLER BERGER, Abogado y Notario.

(200701-2)—24—julio:

Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

(Dirección General de Transportes)

LILIAN IRENE CANO CANO, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento de Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN vehículo de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: CABECERA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO HUISTA, JURISDICCION DE HUEHUETENANGO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO. A ALDEA CAMOJA GRANDE, JURISDICCION DE LA DEMOCRACIA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO. VIA ALDEA EL TABLON, SANTA ANA HUISTA, ALDEA TABACAL, CUATRO CAMINOS, ALDEA GUACAMAYAS Y VICEVERSA. HORARIOS: SALE DE SAN ANTONIO HUISTA A LAS: 08:15 Y 18:00 HORAS. SALE DE CAMOJA GRANDE A LAS: 11:15 Y 18:00 HORAS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 03 de julio de 2002. Exp. 1028/2002. Of. 5o. Vdg.— KARLA PAOLA DAHINTEN WARREN, Secretaria General, Dirección General de Transportes.

(200731-3)—23—24—julio

—oo00o—

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

(Dirección General de Transportes)

FELIX LUNA CASTRO, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento de Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN vehículo de PRIMERA CLASE, en la ruta de: ALDEA EL SARAL, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SALAMA, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ A CABECERA DEPARTAMENTAL DE COBAN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, VIA SALAMA, LA CUMBRE SANTA ELENA, TACTIC Y VICEVERSA. SALE DE ALDEA EL SARAL A LAS: 05:00 Y 14:00 HORAS. SALE DE COBAN A LAS: 10:00 Y 17:00 HORAS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 22 de mayo de 2002. Exp. 635/

QUILAPA Y VICEVERSA. HORARIOS: SALE DE CIUDAD CAPITAL DE GUATEMALA A LAS: 10:20, 15:15 Y 13:15 HORAS. SALE DE SAN CRISTOBAL FRONTERA A LAS: 05:30, 07:15 Y 08:15 HORAS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación, Guatemala, 2 de julio del 2002, EXP. 1021/2002 Of. 5o. Vdg.— KARLA PAOLA DAHINTEN WARREN, Secretaria General, Dirección General de Transportes.

(199548-2)—17—24—julio

CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 20, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, EL 3 DE JULIO DE 2002, POR EL NOTARIO: CARLOS LEONEL CHAUJON PEREZ, PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 5 DE JULIO DE 2002 A LAS 11:44 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 51564 FOLIO 200, LIBRO 145 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: CREACIONES SELVAVI, SOCIEDAD ANONIMA. DE NOMBRE COMERCIAL COUNTRY SPECIALS. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA SEDE: 19 CALLE 4-50 ZONA 10, LOCAL 1 OBJETO: CREACION, ELABORACION, FABRICACION Y VENTA DE TODA CLASE DE MANUALIDADES; LA EXPORTACION-IMPORTACION, MOBILIARIO PARA EL HOGAR, OFICINAS, COMERCIO E INDUSTRIA; LA IMPORTACION Y VENTA DE ARTICULOS PARA ELABORACION DE INTERIORES Y EXTERIORES; ENSEÑANZA DE TECNICAS DE MANUALIDADES Y DE JARDINERIA; Y OTROS, QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO, CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.5,000.00. SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO: Q.5,000.00, DIVIDIDO EN: 50 ACCIONES DEL VALOR DE: Q.100.00 CADA UNA. ORGANOS DE ADMINISTRACION: CONSEJO DE ADMINISTRACION, ADMINISTRADOR UNICO.

EL No. 51475, FOLIO 111, LIBRO 145 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: AGROPECUARIA LAMA, SOCIEDAD ANONIMA. DE NOMBRE COMERCIAL EL QUE DESIGNE EL ORGANOS DE ADMINISTRACION. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. SEDE: 30 CALLE 11-14 ZONA 5, CIUDAD DE GUATEMALA. OBJETO: EXPLOTACION, PRODUCCION, Y COMERCIALIZACION AGRICOLA Y GANADERA, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE MERCADERIAS EN GENERAL; Y OTROS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.50,000.00. SUSCRITO: Q.10,000.00. PAGADO: Q.10,000.00 DIVIDIDO EN: 500 ACCIONES DEL VALOR DE Q.100.00 CADA UNA. ORGANOS DE ADMINISTRACION: CONSEJO DE ADMINISTRACION, ADMINISTRADOR UNICO. REPRESENTACION LEGAL: ADMINISTRADOR UNICO, GERENTE GENERAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. ORGANOS DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, CONTADOR, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACION, ARTICULO-341 DEL CODIGO DE COMERCIO, GUATEMALA, 9 DE JULIO DE 2002. EXPEDIENTE No. 23423-2002. — Lic. JUAN CARLOS MEDINA SALAS, Registrador Mercantil General de la República.

(200742-2)—25—julio

—oo00o—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 1, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 25 DE MAYO DE 2001, POR EL NOTARIO: LUIS ARNOLDO SOLER PAZ, PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 5 DE OCTUBRE DE 2001 A LAS 10:08 HORAS, INSCRIBIÓ PROVISIONALMENTE CON FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2001 BAJO EL No. 49018, FOLIO 651, LIBRO 142 DE SOCIEDADES MERCANTILES, EXPEDIENTE No. 33914-2001, LA SOCIEDAD DENOMINADA: DECORACIONES BEVERLY HILLS, SOCIEDAD ANONIMA. DE NOMBRE COMERCIAL DEBESHILLS. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA, SEDE: 9a. CALLE 31-50 ZONA 4 MIXCO BOSQUES DE SAN NICOLAS. OBJETO: IMPORTACION, FABRICACION Y COLOCACION DE CORTINAS, EDREDONES, DECORACIONES EN TODO MATERIAL Y TAMAÑO; IMPORTACION, ARRENDAMIENTO.

LINEAS DE TRANSPORTE

Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

(Dirección General de Transportes)

EDGAR ENRIQUE MELENDEZ SALGUERO autorizado en la Licencia de Transportes No. 0-15660 con DOS vehículos de SEGUNDA CLASE, en servicio diario, en la ruta de CIUDAD CAPITAL DE GUATEMALA A MATAQUESCUNTIL, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE JALAPA, VIA: BARBERENA, NUEVA SANTA ROSA, CASILLAS, SAN RAFAEL LAS FLORES Y VICEVERSA. SALE DE CABECERA MUNICIPAL DE MATAQUESCUNTIL.